



Al contestar cite el No. 2022-03-003278



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 23/03/2022 02:50:29 PM
Trámite: 17807 - AUTO FIJACION FECHAS PARA DILIGENCIAS EM
Sociedad: 900409428 - MONTAJES ELECTRICOS Exp. 103563
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000319

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

SUJETO DEL PROCESO

MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL SE CUAL SE FIJA FECHA PARA UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y APREHENSION DE LIBROS, SE COMISIONA A FUNCIONARIOS Y SE NOMBRA SECUESTRE

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE

103563

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2021-03-011449 de fecha 04/11/2021, se admitió a la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al proceso de liquidación judicial simplificada en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y de más normas que lo complementan y adicionan. Igualmente, profirió entre otras ordenes, lo siguiente:

“Décimo octavo. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.”

“Cuadragésimo. Ordenar a la Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali de esta Entidad comunicar al liquidador designado la asignación del encargo, así como inscribir ésta en el registro mercantil. Líbrense los oficios correspondientes. Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 760019196101, a favor del número del proceso 760019196101021620103563 creado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.”

“Cuadragésimo primero. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Teniendo en cuenta el numeral indicado en el acápite de los antecedentes de esta providencia, encuentra el Despacho pertinente proceder a fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro y aprehensión de libros, para así dar cumplimiento a la orden impartida en el Auto de apertura del proceso de liquidación judicial simplificada.
- En virtud de lo anterior, el Juez del concurso procederá a fijar como fecha para realizar la diligencia de secuestro de los activos, el día 24 marzo de 2022 a partir de



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





las 9:00 am, en las siguientes direcciones, donde se encuentra ubicados los bienes de propiedad de la sociedad concursada y los libros contables:

- Carrera 19 Nro.12-22, Florida (Valle)

4. En consecuencia, el Juez del Concurso comisionará a MARTHA CECILIA BOTERO y GABRIEL FERNANDO SALCEDO PINZON, funcionarios de la Intendencia Regional Cali, para que practique la diligencia de secuestro y aprensión de libros contables de la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro y aprehensión de libros contables de la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, ubicado en la Carrera 19 Nro.12-22, Florida (Valle), el día 24 de marzo de 2022 a partir de las 09:00 am, diligencia que se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 594 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de estas diligencias a la señora MARTHA CECILIA BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía 38.870.855; y al señor GABRIEL FERNANDO SALCEDO PINZON, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.859.161; funcionarios de la Intendencia Regional de Cali.

TERCERO: DESIGNAR a la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 36.274.816, como SECUESTRE, quien funge como liquidadora de la sociedad concursada.

CUARTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 112 del Código General del Proceso y de llegar a ser necesario por la ocurrencia de supuesto de ley, la diligencia lleva implícita la facultad de allanamiento de los inmuebles, valiéndose de fuerza pública en caso de ser necesario.

QUINTO: Si el objeto de la presente diligencia no alcanza a ser atendido en su totalidad en los días señalados en este Auto, se continuará con su trámite el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio.

SEXTO: ADVERTIR que, de acuerdo con las normas nacionales, locales e institucionales que rigen con motivo de la Pandemia del COVID 19, la diligencia que se ordena en esta providencia, se realizará siguiendo con todos los protocolos de bioseguridad y podrá ser cancelada o suspendida en cualquier evento en que se determine que no se cumplen las condiciones mínimas requeridas para su práctica o continuidad.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, en los términos establecidos por el artículo 298 del Código General del Proceso, la presente providencia se notificará conforme a dicha norma y a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: DILIGENCIA SECUESTRE

